LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la donación a la Comuna de Las Garzas, Departamento General Obligado, de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en zona urbana de esa localidad, propiedad del Gobierno de Santa Fe. Conforme título, la fracción se compone de la mitad parte Este del lote A de la manzana cuarenta y tres, con 25 metros de frente por 50 metros de fondo, y linda: al Norte con calle interpuesta con la manzana treinta y ocho; al Este, con lote B; al Sud con lote D, ambos de la misma manzana; al Oeste, la otra mitad del mismo lote. Dominio inscripto bajo el Numero 13209, Folio 114, Tomo 44, Año 1920, Departamento General Obligado. Partida Inmobiliaria N° 031500-016691/0000-6.-

ARTÍCULO 2°: La donación dispuesta en el artículo anterior se realiza con el cargo de que el terreno sea destinado a la construcción de un salón de usos múltiples, con el objeto de desarrollar actividades culturales, recreativas, educativas y sociales. -

ARTÍCULO 3°: La transferencia se efectuará libre de deudas y gravámenes. Los gastos de la misma serán a cargo de la donataria. -

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Señora Presidenta:

Las Garzas, en sus inicios llamada María Ignacia, es una comuna que se encuentra en el departamento General Obligado, al noreste de la provincia de Santa Fe, a 40 km de Reconquista y a 366 km de la capital provincial. Cuenta

con más de 1800 habitantes.-

El presente proyecto de ley propicia responder a una necesidad planteada por los habitantes de la localidad de Las Garzas, cual es la de contar con un espacio de participación comunitaria, donde los vecinos puedan efectuar actividades recreativas, culturales, sociales y educativas.-

Recientemente, a través de la Ordenanza N° 180/2022, la Comisión Comunal se manifestó en ese sentido, y aprobó el texto por el cual se decide *Articulo 1: "Solicitar al Gobierno Provincial la donación de una fracción de terreno de su propiedad que se encuentra ubicado en zona urbana, en la manzana N° 43, con el fin de destinarlo a la construcción de un salón de usos múltiples".-*

Cabe informar que este lote, junto a otros, fue donado al gobierno provincial en el año 1920, con el objeto de construir allí el Juzgado de Paz. Desde entonces se encuentra baldío, debido a que el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas funciona en las instalaciones de un edificio propio, junto a la Sub comisaría Tercera de la Unidad Regional IX.-

Este terreno se encuentra ubicado a media cuadra de la plaza central y el mismo se encuentra en desuso, por lo cual es habitual que allí se acumule todo tipo de residuos y la Comuna permanentemente debe realizar tareas de mantenimiento y limpieza.-

El actual salón de usos múltiples de la Comuna debió afectarse, con todas sus instalaciones, al Jardín de Infantes de la Escuela N° 6105 "Malvinas Argentinas", ante la falta de espacio suficiente en la misma. Por este motivo es que resulta imprescindible disponer de un inmueble con el fin de construir un espacio de uso comunitario para realizar las actividades mencionadas.-

Por lo expuesto es que solicito la donación del terreno propiedad de la Provincia a favor del gobierno local, para contribuir en el desarrollo de políticas que contribuyan la convivencia y participación de los vecinos de ésta comunidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-